



MINISTERIO DE SALUD

HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO n.º 1448 QUE DICE:

“Ministerio de Salud. San Salvador, a los treinta días del mes agosto del año dos mil dieciocho. CONSIDERANDO: I. Que la Ley para el control del tabaco establece en el “Art. 2.- El Ministerio de Salud, en adelante “el Ministerio”, es la autoridad competente para la aplicación de la presente Ley. El Ministerio de Salud, podrá requerir el apoyo de la Policía Nacional Civil, de las Municipalidades, de los Ministerios de: Economía, Hacienda, Educación, Medio Ambiente, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y de cualquier otra institución que considere necesario”; II. Que el Código de Salud establece en los incisos 1 y 2 del “Art. 41.- Corresponden al Ministerio: 2) Establecer y mantener colaboración con los demás Ministerios, Instituciones Públicas y Privadas y Agrupaciones Profesionales o de Servicio que desarrollen actividades relacionadas con la salud; 4) Organizar, reglamentar y coordinar el funcionamiento y las atribuciones de todos los servicios técnicos y administrativos de sus dependencias”; y, III. Que el consumo del tabaco y sus productos, constituye un problema de graves consecuencias en la salud pública causante de múltiples enfermedades prevenibles, por lo que es necesario el esfuerzo intersectorial e interinstitucional coordinado. POR TANTO, en uso de sus facultades legales y con base a lo prescrito en el Art. 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, este Despacho Ministerial, ACUERDA: delegar a Directores de las Regiones Metropolitana, Central, Paracentral, Occidental y Oriental, la atribución administrativa para que firmen convenios con las municipalidades u otras instituciones de cooperación a nivel local o departamental, para la elaboración de estrategias integrales de implementación permanente que permita promover y fomentar la prevención del consumo del tabaco y sus derivados; esta función la desarrollaran con carácter ad honorem, durante el período de cinco años, a partir de esta fecha, el cual podrá ser prorrogable por un plazo igual. COMUNÍQUESE. La Titular del Ramo de Salud, (f) E Violeta E”.

Lo que transcribo para el conocimiento y efectos legales pertinentes.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



[Firma manuscrita]
Elvia Violeta Menjivar
Ministra de Salud